

dice Sant Mateo, ochenta y siete tributarios: hay de confision treinta indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba trece. En la tercera estancia, que se dice Sant Miguel, hay cincuenta tributarios: hay de confision quince indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba diez. En la cuarta estancia, que es la Natividad de Ntra. Señora, hay treinta indios tributarios: hay de confision seis indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba cuatro. En la quinta estancia, que se dice Santiago, hay cient tributarios: hay de confision diez indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba seis. En la sexta estancia, que se dice Santa Ana, hay diez y ocho indios tributarios: hay de confision cuatro indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, dos. Suman todos los tributarios de esta cabecera y sujetos 1205 tributarios. Hay solos mexicanos 200: son de confision 435.

Tiene este partido de visita tres cabeceras y dos estancias de Tacuba con sus sujetos. Las cuales cabeceras y sujetos son Zuquitzinco, Atlatlahcan, Suchiacan, Ciutepec, Cepayauhtla.

Zuquitzinco de indios.

Este pueblo de Zuquitzinco cabecera pueblo de encomendero, está distante de este pueblo de Tenango una legua entre oriente y sur: tiene tres estancias sujetas. La una que se dice Sant Francisco, distante de la dicha cabecera media legua, entre norte y poniente: otra que se dice Sant Miguel, una legua distante al norte: otra que se dice Sant Bartolomé, media legua distante, entre oriente y sur. Tiene la dicha cabecera ciento y quince indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para cobrar el tributo de su encomendero. Hay de confision cuarenta indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba veinte y cinco. En la primera estancia hay cuarenta y cinco indios por la dicha copia, digo ochenta y siete: hay de confision diez indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba ocho. En la segunda estancia hay cuarenta y cinco indios tributarios: hay de confision veinte indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba quince. En la tercera estancia hay doce indios tributarios: hay de confision dos indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba dos.

Atlatlauca de indios.

El pueblo cabecera de Atlatlauca de S. M. está distante de este dicho pueblo de Tenango tres cuartos de legua há-

cia el sur. Tiene seis estancias sujetas: una que se dice Sant Agustin, junta con casas de la dicha cabecera á oriente: otra que se dice Santiago, media legua distante asimismo hácia oriente: otra que se dice Sant Francisco, media legua distante de la cabecera al norte: otra que se dice Sant Miguel, un cuarto de legua distante al poniente: otra que se dice Sant Pedro, tres cuartos de legua asimismo distante hácia el poniente: otra que se dice Santa Bárbara, una legua distante al oriente. Tiene la dicha cabecera ciento y treinta y cinco indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para cobrar el tributo de S. M.: hay de confision treinta y tres indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba diez. Hay en la primera estancia cincuenta y tres indios tributarios, por la dicha copia: hay de confision treinta y tres indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, veinte y tres. En la segunda estancia hay treinta y cinco indios tributarios: hay de confision siete indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, cinco. En la tercer estancia hay diez tributarios: hay de confision tres varones y una mujer. En la cuarta estancia hay treinta y cuatro tributarios: hay de confision diez varones, y mujeres seis. En la quinta estancia hay cuarenta indios tributarios: hay de confision doce varones: mujeres ocho. En la sexta estancia hay diez indios tributarios: de confision dos varones: mujeres dos.

Suchiacan indios.

El pueblo de Suchiacan, de S. M.: esta cabecera está distante deste pueblo de Tenango legua y media entre oriente y sur, y tiene esta cabecera dos estancias sujetas: la una que se dice Sant Lúcas, una legua de su cabecera hácia el sur: tiene esta cabecera sesenta indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para cobrar el tributo de S. M.: hay de confision veinte indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, quince: en la primera estancia hay quince indios tributarios: hay de confision cinco indios varones, y mujeres dos. En la otra estancia hay diez y siete indios tributarios: hay de confision seis indios varones, y mujeres cuatro.

El un sujeto de Tacuba, pueblo de encomendero que se dice Ciutepec, está distante deste pueblo de Tenango una legua entre oriente y sur: tiene dos estancias sujetas, la una que se dice Sant Martin, tres cuartos de legua deste sujeto, hácia el sur: la otra, que se dice Sant Nicolás, tres cuartos de legua al poniente: tiene este sujeto Ciutepec

noventa y siete indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para recoger el tributo de su encomendero: hay de confision veinte y cinco indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba diez. En la una estancia hay veinte y un indios tributarios: hay de confision diez indios varones, y mujeres seis. En la otra estancia hay veinte y un indios tributarios: hay de confision diez indios varones y mujeres cuatro.

El otro sujeto de Tacuba, que se dice Cepayauhtla, hay un barrio junto con la misma cabecera, unas casas con otras: están en distancia deste pueblo de Tenango legua y media entre oriente y sur: tiene treinta y cuatro indios tributarios, por la copia que los mismos indios tienen para recoger el tributo de su encomendero: hay de confision veinte indios varones de catorce años arriba, y mujeres de doce arriba, diez. Suman todos los tributarios de esta cabecera y sujetos 842: hay mexicanos ciento y setenta: hay de confision 431, todos los cuales dichos tributarios de todo este partido viven de ser labradores, y entre ellos hay quinientos que tienen por granjería sacar el maiz de su cosecha, y otro que compran, á vender á otras partes: los demas que restan de los confesados, confiesan en la lengua matlalcinga con religiosos de la orden de Sant Francisco, rogados por mí para el dicho efecto, y en recompensa les confieso yo mexicanos. De aquí adelante, con ayuda de Dios nuestro Señor los confesaré á todos, porque lo he empezado á hacer de meses á esta parte: esto los de la lengua mexicana y matlalcinga, sin faltar alguno de los que á ello son obligados.

A todo mi saber y entender, todos los naturales de este partido han admitido la doctrina cristiana, y en ella están instruidos é doctrinados respondiendo á lo que de nuestra fe se les pregunta, católicamente. Las lenguas que hay en este partido son dos: mexicana y matlalcinga: la más gente es desta lengua, como arriba parece claro. El modo que tengo en los visitar es que de quince en quince días, por su rueda, voy á cada cabecera á decir misa y administrar los santos sacramentos, y esto domingos y fiestas que son de guarda para estos naturales, que en el demas tiempo cada y cuando que se ofrece confision ó otra cosa tocante á mi oficio, estoy en cualquier parte de mi partido, por ser como es todo tan cerca lo uno de lo otro. Las estancias y parroquias dellas, las visito sus advocaciones, y despues de To-

dos Santos á decir misas por las ánimas que en las tales iglesias están sepultadas, y en lo demas del tiempo, como tengo dicho, de las cabeceras.

El salario que gano es ciento y noventa y tantos pesos de minas, digo que es ciento y noventa y tantos pesos de minas, en esta manera: de la mitad de Tenango, y los pueblos de Atlatlahuca y Suchiaca, da cient pesos de minas S. M.: de la mitad de Tenango da Bernardino de Bocanegra cincuenta pesos de minas: del pueblo de Zuquitzinco da el encomendero cincuenta pesos de tipuzque: de los sujetos de Tacuba dan los naturales dellos veinte pesos de tipuzque.

Principales hay en todo este partido cincuenta, y de los demas indios los principales no son tenidos ni respetados: son todos iguales en tributo y tierras de sus repartimientos. Gobierna en todas las cabeceras los alcaldes y regidores y á estos tienen y temen, y de los demas no se dan nada.

Hay en este partido dos corregimientos: el uno es Tenango, y el otro Atlatlahuca y Suchiaca: el de Tenango cae en el alcaldia mayor del valle de Matlalcingo: el de Atlatlahuca cae en el alcaldia mayor de Malinalco, de los cuales los que residen es á costa de estos naturales, con vejacion de servicios personales y bastimentos que los naturales les dan á menos precios que á otro. La falta y descuido que hay en lo espiritual es que mueren algunos naturales, mayores y menores, sin la administracion de los santos sacramentos, porque ningun sacerdote puede cumplir con lo que tiene á cargo y partido que le está encomendado, en especial en tiempo de pestilencia que entre estos naturales suele haber, hay falta en que hay sacerdotes proveidos en partidos de indios, que no son bastantes lenguas, ni con ellos se descarga, habiendo lenguas que poner en su lugar. Hay falta en que los sacerdotes, por estar tan apartados con distancia de sus partidos, no tienen la consolacion espiritual que para la administracion de su oficio han menester, que es la confision. Hay falta de la predicacion del Santo Evangelio, así de los sacerdotes lenguas que están proveidos, como de los que no lo son. Hay muy gran descuido en los vicarios generales y justicias en castigar los pecados públicos por sus propios intereses y respetos de amistad. Es dañoso consentir ó permitir que estos naturales sean testigos y se les reciba juramento, porque está muy averiguado que se perjuran. Hay falta en el remover los sacerdotes de los par-

tidos donde están, porque al que viene, ántes de dar el pasto que á su ganado conviene ni le conozca se le pierde mucho déi: remediarse ha con qué S. M. y V. Sria. Rma. descarguen la conciencia en esta manera: que su Sria. Rma. provea de dos sacerdotes en cada partido, y S. M. á ambos les dé bastante pensión para su congrua sustentación, y los encomenderos asimismo, y que sean propietarios los tales, por que aprendan las lenguas de las ovejas que se les encomendaren. Los salarios todos iguales: las raciones se quiten, porque con cobdicia de mayor ó mejor salario y ración los sacerdotes no procuren ser removidos ni se les admita la tal demanda é petición, por que estos naturales no querrian confesar segunda vez con quien han confesado una, porque no tengan noticia de su poca enmienda, y así los procuran echar de sus pueblos y de ellos no se puede tener noticia entera de lo que aprovechan en la fe; y así, visto por los ministros, que no han de ser removidos trabajarán en aprender las lenguas de los que tuvieren á cargo. El órden necesario habiendo dos, es que el uno ande visitando y el otro resida en la cabecera, y venido aquel salga el otro, con lo cual se aprovecharán las ánimas de estos naturales y olviarán y remediarán muchos males que contra Nuestro Señor cada día se cometen, y es necesario que á los tales sacerdotes se les mande con pena hagan el deber en lo tocante á su oficio arriba referido, y que estos naturales por algun tiempo no sean admitidos por testigos, hasta que mejor entiendan qué cosa es jurar bien ó mal, y lo sientan, y así en lo demás apuntado, tomando el más sano sentido para servicio de Nuestro Señor.

En lo temporal hay las faltas siguientes: dejar residir entre estos naturales mestizos mulatos extranjeros, y que los tales sean oficiales de jueces, siendo alguaciles y escribanos, por ser personas mal intencionadas, escandalosas, revoltosas, viciosas é cometen muchos hurtos é torpedades que causan mal ejemplo en estos naturales, y porque los tales los inducen á traer pleitos por sus propios intereses. Asimismo debe haber mucho cuidado en que los tales armas los dichos no se atrevan á cometer sus vicios: remediarse ha con que los tales residan en las ciudades de españoles, y tomen amo ó aprendan oficio. Hay mucha libertad en las justicias seculares en soltar las personas que tienen presas los religiosos, sin de ellos querer inquirir la causa por que están presos, teniendo por bastante causa el no

haber dado ellos mandamiento para los prender. Hay gran descuido en castigar los vicios que estos naturales cometen, como son borrachos, taberneros é otros delitos, porque en cobrando los derechos, no hay cuenta en ejecutar la pena corporal, que por los tales delitos está ordenada; y en las cosas que se escriben, cobrados los derechos del proceso, los dan por libres, aunque sean culpados, y esto por ser parciales los jueces en los derechos con sus oficiales. Los alcaldes naturales cometen muchos robos en las cosas que ante ellos pasan, siendo más lo que llevan de derechos, que la sustancia de lo que se litiga, lo cual todo se puede y debe remediar con que los jueces no tengan las personas dichas por sus oficiales, ni den lugar á que se haga proceso sobre cosas livianas. En lo que toca á los alcaldes naturales, seria cosa muy útil para remediar lo que á ellos toca, que S. M. dé licencia que en los pueblos gruesos y pasajeros de españoles de esta nueva España residan hasta en número de seis vecinos españoles de buena vida y fama, en edad mayores de cincuenta años, que sean aprovechados por su Sria. Rma. y muy Rdos. Sres. Obispos que son ó fueren, ó las personas á quienes los tales lo cometieren, para que los tales enseñen y pongan en policía á estos naturales, y les reprendan sus vicios, y ellos con temor que los han de ver no los cometerán, y que por su rueda cada año sea uno alcalde para tener á los demás en justicia, con otro natural para que desagravie y estorbe los robos que los tales alcaldes indios cometen y para deshacer los agravios que los pasajeros hacen á estos naturales en ausencia de los corregidores é justicias españolas, á quien los tales respetan; y así en lo demás apuntado me remito al mejor parecer.

El órden que he tenido y tengo de empadronar los naturales que me son y han sido encomendados es que en poder del fiscal de cada cabecera hay una copia é matrícula de todos los vecinos tributarios é de catorce años arriba y mujeres de doce arriba, así mexicanos como matlalcingas, por la cual matrícula é padron los dichos fiscales con los alguaciles de la iglesia en la mano, llamándolos por sus nombres, cada barrio de por sí, los cuentan á la puerta de la iglesia para saber los que faltan, y si no son legítimamente impedidos, con haber acudido á las obras públicas que están obligados, ó por estar fuera de sus pueblos, con otro justo impedimento, á otro domingo ó fiesta que los

tales acuden son castigados y corregidos, fraternalmente, por la cual dicha matrícula padron, venido el tiempo que los tales son obligados á confesar, voy por todo el partido, por cada cabecera y estancia llevando conmigo el fiscal de la parte é lugar donde me hallo, con la dicha matrícula, é llamándolos por su órden. Confieso todos los mexicanos y todos los que algo entienden de la lengua mexicana, que son matlalcincos, sin quedar ninguno, los cuales se van asentando y escribiendo en otra copia, para saber los que en cada parte se confiesan. Háceles tan de mal el confesar, que entiendo que se quedan muchos por confesar, excusándose que no entienden nada de la lengua mexicana. En cada barrio del pueblo, de haber confesado los que hay de confision á los que mandan en el tal lugar exhorto y amonesto que á todos los que quedan de la lengua matlalinga los lleven á confesar, porque donde no, serán castigados, dándoles para ello letra mia, y que acudan en la manera que arriba tengo dicho á los religiosos, los cuales despues de pascua suelen salir visitando por todo este mi partido y confiesan las mujeres, y los demas que han dejado de acudir á sus conventos: é porque de estos no se puede saber ni averiguar quiénes ó cuántos quedan sin confesar, de hoy en adelante, con el divino favor, no quedará ninguno que no se confiese, por lo haber empezado á hacer, como tengo referido. Su Divina Majestad sea servido de darme gracia con que lo pueda hacer. El órden de empadronar que en esa ciudad se tiene y en las demas ciudades de españoles, no se puede tener entre estos naturales, por estar tan divididos, y porque de ver entrar en sus casas á cualesquier personas, así religiosas como seglares, se escandalizan, y dicen que de sobresalto mueren, como en este pueblo se tiene por averiguado haber acontecido, sino es compelidos con necesidad de confision, siendo prevenidos y animados de sus mandones y fiscales, ántes que los religiosos vayan á sus casas. Desde este partido hasta las minas de Zacualpa hay muy gran necesidad de esta lengua, porque por ser tierra algo caliente los religiosos no pasan allá, y por ser muy malos los caminos, y que los naturales lo hacen mal con las personas que los visitan: hay distancias de diez leguas: hay más de dos mill ánimas que no se confiesan, y muchas de ellas que nunca han confesado en su vida, como en este mi partido de los que he confesado en la dicha lengua, he hallado muchos, con haber tenido confesores de ordinario una legua de

sus casas. Es muy necesario que los dichos religiosos los visiten durante el tiempo que no hubiere clérigos que lo puedan hacer; y que si los naturales no dieren lo necesario para sustentación de los dichos religiosos, los clérigos á cuyo cargo están sean obligados á ello, y así se les mande, porque es muy necesario para descargo de la conciencia real de S. M. y de su Sria. Rma. é salvación destos naturales.

Pueblos de españoles ninguno hay en este distrito é partido. En dos labores de pan y una estancia de ganado menor que en él hay residen tres españoles: los dos con sus mujeres é hijos, y el otro soltero.

Iglesias, ermitas, hospitales ó lugares pios no los hay en este partido, excepto las dichas y reservadas parroquiales, las cuales se han edificado con mandamiento de su Sria. Rma. é mandado del Rmo. Sr. Obispo primero de México é sus vicarios y de religiosos que ántes los visitaban, por ser así necesario para que los naturales se recogesen é viviesen en policía, como de lo más de las dichas iglesias lo han mostrado por escrito. Todos los naturales de este partido, así cabeceras como sujetos, acuden los dias que son obligados á oír misa á la parte é lugar que cabe aquel día celebrarse los divinos oficios por la órden que dicha es, y como al sacerdote le parece que conviene, sin tener otro respecto ni discurso alguno.

En ninguna de las cuales iglesias no hay instituidas capellanías ni beneficios ni curatos propios. Solo están á mi cargo, como consta de los títulos de mis órdenes é licencia para cantar misa, provisiones de su Sria. Rma. y Excmo. Sr. Visorey de que hago demostracion. En mi partido no hay otro clérigo alguno, y así en este artículo soy excusado y no le debo respuesta.

El órden que se tiene en enseñar la doctrina cristiana es que todos los domingos é dias de fiesta que estos naturales son obligados á se juntar en la iglesia á los oficios divinos, en la iglesia que el tal dia el sacerdote se halla, antes de decir misa se les dice y enseña por una doctrina breve, á la cual todos responden proferiendo lo mismo que se les va diciendo y enseñando es impresa en México, en casa de Antonio Alvarez, año de mill é quinientos y sesenta y tres: para predicacion, confision é administracion de los santos sacramentos, por doctrinas de Fray Alonso de Molina, de la órden de Sant Francisco, impresa en México, en casa de Au-

tonio de Spinosa, año de mill é quinientos y sesenta y cinco, por doctrina intitulada de los religiosos de la orden de Santo Domingo, impresa en la dicha ciudad en casa de Joan Pablos, á diez y siete de Enero del año de mill é quinientos y cuarenta y ocho.

El catecismo é administracion de los santos Sacramentos le administro á todos los españoles y naturales por el Manual Mexicano, impreso en la dicha ciudad, en casa de Pedro Ocharte en diez dias del mes de Noviembre del año de mill é quinientos y sesenta y ocho, por mandado de su Sria. Rma.

Todo lo cual que dicho tengo es así á todo mi saber y entender, para la solemnidad del juramento que tengo hecho, con las partes y circunstancias en la cabeza deste escrito referidas: en fe de lo cual firmé de mi nombre: que es fecho en el dicho pueblo de Tenango, en once dias del mes de Diciembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años.—
Alonso Martinez de Zayas.

Micas de Tasco, de españoles.

En las minas de Tasco, á veinte y ocho dias de Octubre, de mill é quinientos y sesenta y nueve años, el vicario y curas de estas dichas minas recibimos una carta de su Sria. Rma. del Arzobispo de México, fecha á veinte y cuatro del dicho mes y año, por la cual nos manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le enviemos lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relación cierta y verdadera, y con juramentos que nos mandó hacer en forma, que bien y fielmente y con todo secreto haremos lo que así nos manda hacer, y en cumplimiento dello juramos á las órdenes de Sant Pedro cada uno de nosotros, poniendo las manos en nuestros pechos, de hacer lo que por su Sria. Rma. nos es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito, es cierto y verdadero, y por nosotros se puso la diligencia posible y necesaria, para saber verdad, y ninguna cosa hemos encubierto de todo ello.

Primeramente decimos que estas dichas minas de Tasco están veinte y dos leguas de la ciudad de México, entre poniente y sur. Están en comarca del marquesado, y de Cuixco y las minas de Zacualpa. Tenemos en este distrito á cargo seis cabeceras, sin las dichas minas, que son Tasco el viejo, Hueyiztacan, Arzalan, Tenango, Acamixtlahuacan, Tlamacazapan. Estas dichas minas tienen tres reales, que son Teteltzinco, Cantarranas y Tenango, los cuales están en término y distancia de una legua.

El real de Teteltzinco, que es el principal, está en tierra de Tasco el viejo: residen en él el alcalde mayor y los sacerdotes. La iglesia de este dicho real es de la advocacion de la Concepcion de Ntra. Señora. fundáronla los vecinos de estos reales con licencia del ordinario, y los dichos vecinos la reparan y sustentan de limosnas, como patrones della, y no tienen renta alguna. Asimesmo hay en este dicho real dos ermitas, la una de las cuales es la Veracruz, y la otra es ermita de Sant Sebastian: está cada una dellas al pié de trescientos pasos de la iglesia mayor susodicha: hay en cada una dellas su cofradía, y los cofrades dellas las sustentan de limosnas, y ellos son patrones dellas: fueron edificadas con licencia del ordinario. Asimesmo hay en este dicho real siete ermitas que están en las cuadrillas de los mineros, edificadas con licencia del ordinario: sustentanlas ellos, por estar en sus propias casas, y en este dicho real y cuadrillas hay sesenta y dos casas de vecinos españoles, y las veinte y nueve de estas son de pobladores, y entre ellos hay cuarenta y tres personas de doce años arriba. Tienen más ciento y treinta esclavos negros, y en sus cuadrillas doscientos y treinta y tres casados; y viudos y solteros ciento y cincuenta y siete, y muchachos de doce años arriba ciento y siete.

El real de Cantarranas, que es el segundo destas dichas minas está en tierra del dicho Tasco viejo y Acamixtlahuacan: hay en él doce ermitas en las cuadrillas de los mineros que en él residen, fundadas con licencia del ordinario: sustentanlas los vecinos, por estar en sus propias casas, y en este dicho real y cuadrillas hay diez y nueve vecinos españoles, y las diez y siete casas destes son de pobladores, entre los cuales hay veinte y siete personas de doce años arriba, y tienen más ciento y setenta y seis esclavos negros, y en sus cuadrillas ciento y treinta y un indios casados, y viudos y solteros cincuenta y tres, y muchachos de doce años arriba treinta y tres.

El real de Tenango, que es el tercero destas dichas minas, está en tierra del pueblo de Tenango: hay en él doce ermitas, en las cuadrillas de los mineros, fundadas con licencia del ordinario: sustentanlas los dichos mineros, por estar en sus pertenencias, como en los demás reales está dicho; y en este dicho real y cuadrillas hay once vecinos españoles, los siete de los cuales son pobladores, y hay entre ellos veinte y tres personas de doce años arriba: tienen